



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA LA IMPARTICIÓN DE
ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DE LAS DANZAS TRADICIONALES VASCAS
EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

En Ondategi, a ____ de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. ALBERTO OLALDE FZ. DE BETOÑO, con DNI 16293851F, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA con CIF G01550649.

Y de otra parte, D. IOSEBA MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZIGOITIA, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 26 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Grupo Oketa Alai Dantza Taldea fue fundado hace más de 30 años, en el seno de la Sociedad Deportiva, Cultural, Recreativa Oketa al objeto de difundir y enseñar las danzas tradicionales vascas.

SEGUNDO. Que en el desarrollo del programa de formación musical, que la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea ha venido impartiendo desde el año 2011 en el municipio de Zigoitia, tomó parte hasta el curso 2015/2016 el grupo Oketa Alai Dantza Taldea al objeto de impartir formación en danzas tradicionales vascas.

TERCERO. Que en septiembre de 2016, a la vista de que la escuela de música, gestionada por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea, está suficientemente consolidada como proyecto y goza de un creciente número de alumnas y alumnos y al objeto de potenciar tanto la enseñanza como la difusión de las danzas tradicionales vascas, el grupo Oketa Alai Dantza Taldea decidió constituirse como asociación e iniciar su andadura en solitario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal". En esta misma línea el art. 25.2 de la citada ley dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, dentro de sus competencias propias, tiene el objetivo de promover la formación, en el área de las danzas tradicionales vascas, de la población del municipio, así como la difusión de la riqueza cultural que las mismas suponen.

TERCERO. Que la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea recoge en sus estatutos como fines propios, entre otros, los siguientes:

-Difusión, fomento, desarrollo, enseñanza e investigación de nuestra cultura en materia de danzas en Euskalherria.

-Desarrollar actividades de enseñanza de nuestra cultura en materia de danzas a distintos grupos y actuaciones por todo el territorio de Euskalherria principalmente.

CUARTO. Que el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos."

QUINTO. El art. 48.3 de la Ley 40/2015 dispone que: "La suscripción de convenios deberá contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Asimismo, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

SEXTO. Por último, el art. 50.1 de la Ley 40/2015 establece que: "...será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se desarrollará, por parte de la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea, el programa de formación en danzas tradicionales vascas y difusión de la cultura de las danzas dirigido a todos los grupos de edad que conforman la población del municipio de Zigoitia.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a las siguientes obligaciones:

- La ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA:



1. Realizar el diseño del programa de formación en danzas tradicionales vascas para cada curso escolar así como el programa de actuaciones o eventos relacionados con las danzas vascas que tengan lugar en el municipio de Zigoitia o aquellos otros en los que tome parte la asociación en representación del municipio (durante el período de vigencia del presente Convenio) que tendrá que ser presentado al Ayuntamiento de Zigoitia antes del 30 de septiembre de cada año y, en todo caso, antes del comienzo del curso escolar para que sea aprobado por éste último. Asimismo, junto al programa de formación, será necesario presentar una previsión inicial de todos los gastos derivados de su ejecución así como de todos los ingresos (cuotas, matrículas, etc...) u otras fuentes de financiación que puedan obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
2. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Zigoitia cualquier modificación que pretenda realizarse en el diseño del programa de formación o eventos relacionados con las danzas tradicionales vascas inicialmente presentado y aprobado, para su aprobación con carácter previo a la realización de dicha modificación.
3. Utilizar de forma diligente las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal cuyo uso ceda el Ayuntamiento de Zigoitia para la impartición del programa de formación en danzas vascas, comunicando a éste último cualquier incidencia, avería o desperfecto que se produzca en los mismos.
4. Trasladar al Ayuntamiento de Zigoitia las necesidades de adquisición de material que resulte imprescindible para la impartición de los distintos cursos o niveles de enseñanza en danzas vascas. Para ello, se presentará propuesta económica del coste de dicho material para la aprobación previa de la adquisición.
5. Hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia en cualquier soporte gráfico, escrito o sonoro que se realice con ocasión del programa de formación en danzas tradicionales vascas o con ocasión de eventos, actividades o actuaciones que se organicen en el municipio de Zigoitia o en los que tome parte la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea en representación del municipio.
6. Presentar a la finalización de cada curso escolar y, en todo caso, antes del 31 de julio de cada año la documentación justificativa siguiente:

-Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas dentro del programa de formación anual y de difusión de las danzas vascas así como de los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos derivados de la realización del programa de formación y de difusión y que contendrá:

1. Relación detallada de gastos con identificación del acreedor, importe, número de factura o documento probatorio equivalente, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto de la previsión de gastos inicial.
2. Relación detallada de ingresos (cuotas, matrículas,...) o



subvenciones que hayan financiado el programa de formación y de difusión con indicación del importe y Administración o entidad pública o privada de procedencia.

7. Reintegrar la subvención recibida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Convenio así como en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de reintegro de subvenciones previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los arts. 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA:

1. Financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa anual de formación y de difusión de las danzas tradicionales vascas en el municipio de Zigoitia, elaborado por la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea, con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento.

Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de formación y difusión de las danzas vascas.

El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y gastos del programa de formación y difusión presentada por la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea.

El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación y difusión de las danzas vascas, no precisando el establecimiento de garantías.

La subvención municipal será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

2. Ceder el uso de las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal necesarias para el desarrollo del programa de formación y difusión de las danzas tradicionales vascas así como sufragar los gastos correspondientes al suministro de electricidad, agua, calefacción y seguro de responsabilidad civil correspondientes al edificio municipal cuyo uso se cede.

TERCERA. El órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será una Comisión formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conformen el Ayuntamiento de Zigoitia y el mismo número de representantes de la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea.

CUARTA. La modificación de cualquiera de las estipulaciones recogidas en



el presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su formalización. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción, de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, las causas de resolución del presente Convenio son:

1. Transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado prórroga.

2. Acuerdo unánime de las partes firmantes.

3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo junto con las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora y se entenderá resuelto el presente Convenio pudiendo llevar aparejada la indemnización de los perjuicios ocasionados.

4. Por decisión judicial de nulidad del Convenio.

5. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases de las Subvenciones para Sufragar la Organización de Actividades Culturales, Deportivas y/o Sociales de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Zigoitia,
El Alcalde-Presidente,

Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea
El Presidente,

Fdo.: Ioseba Mikel Las Heras Mtz. de Lapera.

Fdo.: Alberto Olalde Fz. de Betoño.